

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación remitidas al demandado **CESAR HERNÁN CORTES ORTIZ** (núm. 004), como quiera que en las mismas no se le advirtió que los términos para contestar empezarían a correr 2 días después de la entrega de la notificación, conforme lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se insta al apoderado demandante, para que efectúe en debida forma las diligencias tendientes a la notificación del extremo demandado.

Indique bajo la gravedad de juramento, la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegue las evidencias correspondientes (inc 2 art. 8 Dec. 806 de 2020).

Una vez se alleguen las constancias del caso, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LOR

11001-4003-002-2021-00583-00